

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-10875 *Resolución acordando el acotado al pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 121 Raíz, La Lampa y Otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Barrio (término municipal de Vega de Liébana).*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 1,8 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 121, "Raíz, La Lampa y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Barrio (Término Municipal de Vega de Liébana) y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El día 19 de mayo de 2016 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 121, "Raíz, La Lampa y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Barrio (Término Municipal de Vega de Liébana).

El incendio afectó a una superficie total 1,8 hectáreas en el paraje conocido como "Tibirria".

Segundo.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 29 de junio de 2016 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de pendientes superiores al 90% en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 3 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal. Se ha visto afectada de forma parcial la parcela SIGPAC: polígono 21, parcela 530:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
21	530	39096A02100530	Vega de Liébana	parcial

Tercero.- Con fecha 30 de junio de 2016, el director general del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 1,8 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Barrio).

Cuarto.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 26 de julio de 2016 en el Ayuntamiento de Vega de Liébana a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta el representante de la Junta Vecinal de Barrio manifestó su oposición al acotamiento, negándose a firmar el acta.

Quinto.- Tras el levantamiento del acta, se efectúa el día 31 de agosto de 2016 la Propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el jefe del Servicio de Montes.

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 240

Sexto.- A fecha de 9 de noviembre de 2016 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 1,8 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 121, "Raíz, La Lampa y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Barrio (Término Municipal de Vega de Liébana), por un periodo de 3 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I. La parcela SIGPAC afectada por el acotamiento es la siguiente: Polígono 21, parcela 530:

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término Municipal	Afección
21	530	39096A02100530	Vega de Liébana	parcial

Segundo.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-10875

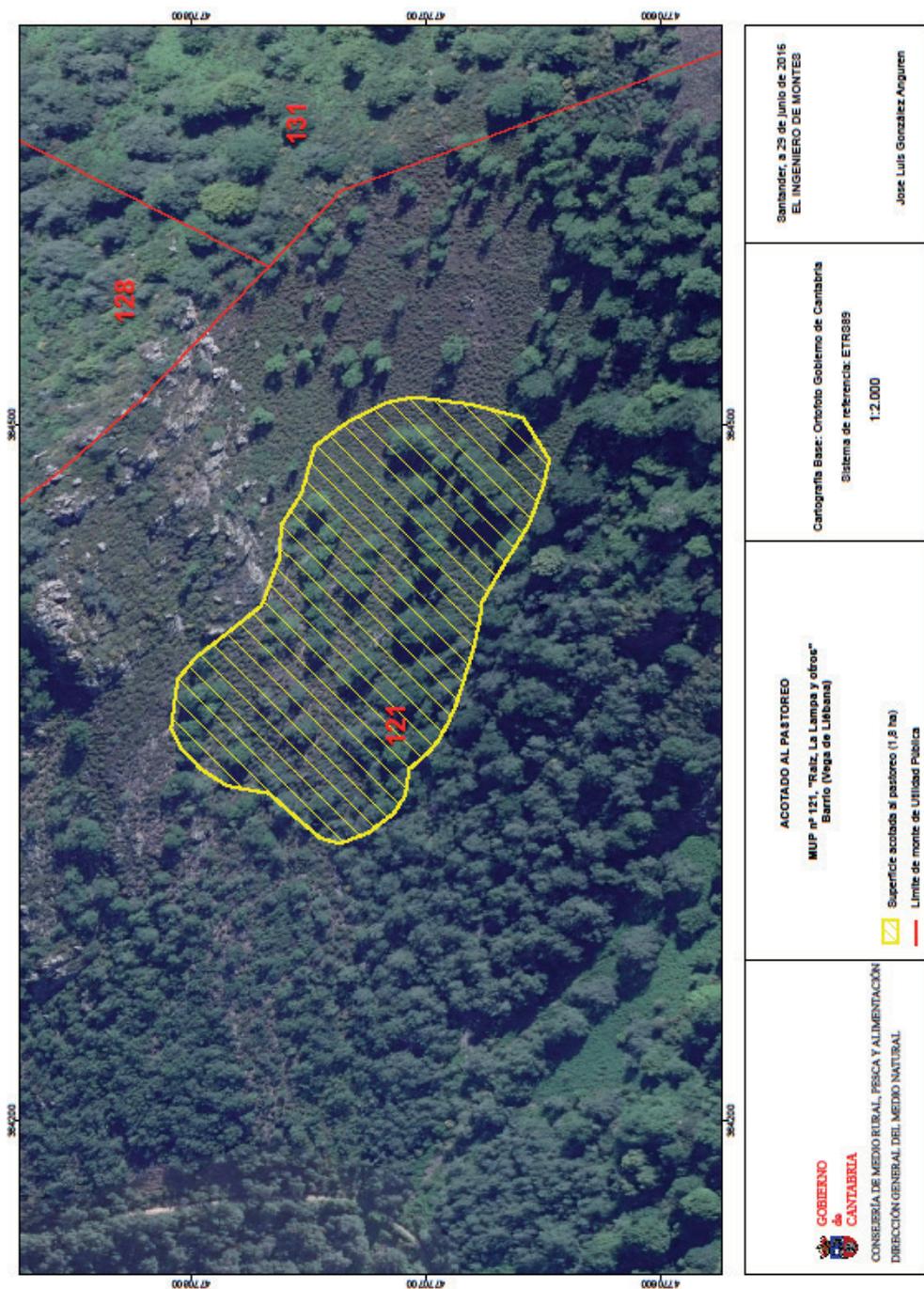
VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 240

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2016.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 240

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2016/10875

CVE-2016-10875